



San José de Cúcuta, 05 de agosto de 2024

NOTIFICACIÓN POR AVISO
RESOLUCION No. 2858 DEL 17-07-2024 P.A.S. No. 001 - 2022

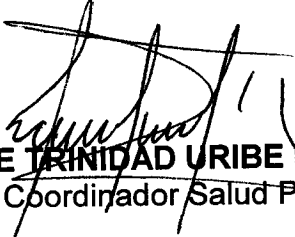
INFORMA:

Que la persona jurídica que se relaciona a continuación, tiene un proceso Administrativo Sancionatorio en la Oficina de Control de Medicamentos del Instituto Departamental de Salud de N. de S, Representada Legalmente por **FERNANDO AUGUSTO ALVAREZ GARCIA**, El establecimiento **COMERCIALIZADORA DE MEDICAMENTOS GENERICOS** representada legalmente por la señora **ANYI STEFANY MOGOLLON PARRA**, identificado (a) con C.C. **1.092.364.631** en concordancia y conforme se establece en el Artículo 69 y 56 de la Ley 1437 de 2011, me permito **NOTIFICAR POR AVISO** el **ACTO ADMINISTRATIVO** Resolución No. **2858** de fecha 17 de julio de 2024, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION**" expediente **P.A.S. 001-2022**, expedida por el Coordinador de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, misma que se anexa a la presente comunicación contenida en **ocho (08)** folios, quien no ha sido notificado aún; por no haber asistido a la notificación Personal del acto mencionado.

En consecuencia, y de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, a través del presente medio de comunicación se está surtiendo la notificación por aviso de las siguientes actuaciones:

ESTABLECIMIENTO	NIT o C.C	ACTO ADMINISTRATIVO	No. PROCESO
COMERCIALIZADORA DE MEDICAMENTOS GENERICOS	1092364631-5	RESOLUCION No. 2858 del 17-07-2024	001-2022

Contra lo dispuesto en el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.


JOSE TRINIDAD URIBE NAVARRO
Coordinador Salud Pública

P/Martha Cáceres
R/Marco Contreras. Asesor Jurídico Externo



MEDICAMENTOS IDS <medicamentos@ids.gov.co>

**NOTIFICACION ELECTRONICA Y POR AVISO RESOLUCION 2858 DEL 17-07-2024
PAS 001-2022 COMERCIALIZADORA DE MEDICAMENTOS GENERICOS DE NORTE
DE SANTANDER**

1 mensaje

MEDICAMENTOS IDS <medicamentos@ids.gov.co>
Para: anyimopa@hotmail.com

6 de agosto de 2024, 5:57 p.m.

San José de Cúcuta, 05 de agosto de 2024

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
RESOLUCION No. 2858 DEL 17-07-2024 P.A.S. No. 001 - 2022****INFORMA:**



Que la persona jurídica que se relaciona a continuación, tiene un proceso Administrativo Sancionatorio en la Oficina de Control de Medicamentos del Instituto Departamental de Salud de N. de S, Representada Legalmente por **FERNANDO AUGUSTO ALVAREZ GARCIA**, El establecimiento **COMERCIALIZADORA DE MEDICAMENTOS GENERICOS** representada legalmente por la señora **ANYI STEFANY MOGOLLON PARRA**, identificado (a) con C.C. **1.092.364.631** en concordancia y conforme se establece en el Artículo 69 y 56 de la Ley 1437 de 2011, me permito **NOTIFICAR POR AVISO** el **ACTO ADMINISTRATIVO** Resolución No. **2858** de fecha **17** de julio de 2024, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION**" expediente **P.A.S. 001-2022**, expedida por el Coordinador de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, misma que se anexa a la presente comunicación contenida en **ocho** (08) folios, quien no ha sido notificado aún; por no haber asistido a la notificación Personal del acto mencionado.

Atentamente,

JOSE TRINIDAD URIBE NAVARRO
PU. Coordinador Salud Publica
5892105 ext 130 - 3112133711

Elaboró: M. Cáceres

2 archivos adjuntos **NOTIFICACION POR AVISO RESOL 2858 DEL 17-07-2024.pdf**
207K **RESOLUCION No. 2858 DEL 17-07-2024 PAS 001-2022.pdf**
285K

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 05</p>	<p>RESOLUCION</p>	<p>Página 1 de 3</p>

RESOLUCION N° 2858

(17 JUL 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN"

Radicado: P.A.S. No. 001 - 2022
Nombre Del Establecimiento: COMERCIALIZADORA DE MEDICAMENTOS GENERICOS DEL NORTE DE SANTANDER
Propietario y/o Rep. Legal: ANYI STEFANY MOGOLLON PARRA
NIT: 1.092.364.631-5
Dirección: CASA V - 03, URB. STA MARIA DEL ROSARIO, MPIO; VLLA DEL ROSARIO, N.D.S
E-mail: anyimopa@hotmail.com

CONSIDERANDO

En uso de las facultades Constitucionales establecidas en el artículo 49 de la C. N. en especial las conferidas por la Ley 09 de 1979, Decreto 677 de 1995 y la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A), procede a proferir "Resolución se prescinde del Periodo Probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión, con fundamento en las siguientes consideraciones jurídicas y normas técnico sanitarias.



1. De la apertura de la investigación sancionatoria y la formulación de los cargos

Que, adelantadas las diligencias correspondientes según expediente radicado 001 - 2022; se profirió la Resolución N° 5600 del 30 de diciembre de 2022, mediante la cual se ordenó la apertura de indagación e investigación administrativa sancionatoria y mediante la Resolución N° 5560 del 21 de diciembre de 2023, se resuelve la formulación de cargos en contra de ANYI STEFANY MOGOLLON PARRA identificado con Nit o C.C. N° 1.092.364.631-5, consistente en:

CARGO: al señor ANYI STEFANY MOGOLLON PARRA, identificado con Nit. 1.092.364.631-5, en calidad de propietario y/o Rep. Legal del establecimiento denominado COMERCIALIZADORA DE MEDICAMENTOS GENERICOS DEL NORTE DE SANTANDER ubicada en la CASA V - 03, URB. STA MARIA DEL ROSARIO, MPIO; VLLA DEL ROSARIO, N.D.S, se le levanta el presente cargo por el hecho, Por el hecho de encontrarse comercializando medicamentos de uso institucional, en malas condiciones y operar el establecimiento farmacéutico sin la respectiva autorización para su funcionamiento por parte del IDS, con presunta violación y/o incursión a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución 010911 de 1992 y literal B numeral 2 artículo 22 de la resolución No. 1403 de 2007, DECRETO 677 DE 1995 articulo77 con presunta violación y/o incursión a lo dispuesto en el Decreto 677/1995, articulo 72 parágrafo 4° y articulo 77 parágrafo 1°, igualmente lo establecido en la Ley 599 de 2000, articulo 303 y 374A. Por medio electrónico se han enviado las actuaciones procesales, notificaciones en su contra (anyimopa@hotmail.com).

2. De los descargos

Que, siendo notificada de acuerdo a los términos establecidos en el CPACA, el investigado No presentó escrito de descargos ante el Instituto Departamental de Salud.

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 05</p>	<p>RESOLUCION</p>	<p>Página 2 de 3</p>

RESOLUCION N° 2858

(17 JUL 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN"

3. De la etapa probatoria



Que, el investigado no solicitó práctica de prueba alguna en etapa de descargos, se intenta ubicar y no da respuesta ni allega escrito por vía electrónica, de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad, adicionalmente que el hallazgo de los medicamentos decomisados en lugar no autorizado o clandestino se configura como un hecho probado que no resiste prueba en contrario, por tanto el Instituto Departamental de Salud considera que no es procedente, conducente o pertinente decretar la práctica de ninguna prueba más allá de las allegadas de manera oficiosa por la oficina auditora ampliamente reseñadas e incorporadas al presente expediente, por lo cual se prescindirá de esta etapa procesal y se continuará, con los alegatos de Conclusión.

Se observa que dentro del proceso reposan los siguientes medios de prueba; oficio N° S-2022-002978-MECUC/ESTPO ESVII-CAITEM-29.58 de fecha 14 de enero de 2022. El concepto técnico No. 140122-5, de fecha 17 de enero de 2022., Registro Mercantil de CODIGO DE VERIFICACIÓN; CYREkvTpkB, la comunicación externa No. 0038 de fecha 17/01/2022; a través de la cual se corre traslado al jefe de la división de análisis criminal de la Fiscalía General de la Nación, en la cual se relaciona los hechos sobre los medicamentos encontrados en el establecimiento farmacéutico del investigado, ubicado en la Casa V - 03, Urb. Sta Maria Del Rosario, Mpio; Villa Del Rosario, Norte de Santander, donde se realizó el decomiso de los medicamentos relacionados en la resolución de imputación de cargos y anexo en la siguiente imagen, relación de medicamentos que obran en el expediente en folio No. 46. En consecuencia, de conformidad con el artículo 48 de la Ley 1437 del 2011, se ordena CORRER TRASLADO al investigado, por el término común de diez (10) días para que presente sus alegatos de conclusión.

NOMBRE	PRESENTACION	LOTE	LABORATORIO	CANTIDAD	CONDICION
Azitromicina 500mg	Cajas x 3 tabletas	G27811	Coeplasma	2557 cajas	No autorizado
Cetirizina de 5mg/5ml	Frasco	B120035	Ecar	490	No autorizado
Ambroxol Jarabe de 120ml	Frasco	72370	—	379	No autorizado
Ambroxol Jarabe de 120ml	Frasco	70695	—	121	No autorizado

De conformidad con lo expuesto anteriormente,

[Firma]

 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 05</p>	<p>RESOLUCION</p>	<p>Página 3 de 3</p>

RESOLUCION N° 2858
(**17 JUL 2024**)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN"

RESUELVE;

ARTICULO PRIMERO: Conforme los principios de economía, eficacia y celeridad establecidos en el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, PRESCINDASE por innecesaria la etapa probatoria prevista en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: DÉSELE valor probatorio A;

- Oficio N° **S-2022-002978-MECUC/ESTPO ESVII-CAITEM-29.58** de fecha 14 de enero de 2022, más acta de incautación suscrita por el PT. Juan Carlos Jurado Carvajal, cuadrante 6-9 MECUC/VILLA/ROSARIO, PLACA No. 113992.
- Concepto técnico No. **140122-5**, de fecha 17 de enero de 2022.,
- Desnaturalización de medicamentos, ACTA N° 130622-4.
- Registro Mercantil de CODIGO DE VERIFICACIÓN; **CYREkvTpkB**, la comunicación externa No. 0038 de fecha 17/01/2022;

ARTICULO TERCERO: CÓRRASELE traslado al investigado o su apoderado, por el termino de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta resolución, para que presente los respectivos alegatos de conclusión, de conformidad con el artículo 48 de Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE el contenido de la presente, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Artículo 67, y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José de Cúcuta,

17 JUL 2024

FERNANDO AUGUSTO ALVAREZ GARCIA
Director

Proyectó: Marco Contreras. Asesor Jurídico Externo
Revisó: José T. Uribe Coordinador Salud Pública - IDS.
Revisó: Asesor Jurídico Despacho.